Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

D.n Gomez Claudio Jph de Guimara Va.or perpuno dusta Tus. ante VS. con el debido respto Dize que hauiendo se echo mrd. de aquellas Tierras de Sanchez pertenecientes de la Vamba que eran Contiguas a mis Cortijos de Jara de Con la Pension de Cinco Anegas de trigo y medio de Cebada por año en que he pagado muchas Cantidades y no hauiendo logrado el fin del Arrendamiento que el Prior auia puesto en lo Viejo se anticipaba tanto que es necesario aun para el Año de la Cosecha traer la mucha Diligencia a Dhos Cortijos; Porque demas de los Cinco Anegas de Trigo que con abundancia de Lluvias dispidia Cada Pozo Dagua. Y Pozi aunque a mi hacienda pudiese Conseguir alguna Cosecha por Tierra en las orillas de dhos Barrancos de que vsa mi parte fundo = A VS. pido y Suplico se sirua hazerme gracia y merced de hacer Dada de Tierras de Barrancos que llaman de Ermudio en lo que mas Especial fauor de la Justicia de VS. que no dudo auer dho a lo que detengo Jurada Con lo que Juro que en me han Cosechado Como Va.or Decano pues he experimentado Vas tres Veces que he hecho Compañia pues en la Tierra de Murcia. Las dos por no hauer Cumplido lo que VS. estaua diciendo a la Vez Haziendo por el Vltimo. en el Cortijo de la Cabeza por hauer faltado al Cumplido de los Soldados